

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 8 DE AGOSTO DE 1990

Nº 21.597

## CONTENIDO

**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**  
**ACUERDO C.E. No. 3-90**  
(De 17 de julio de 1990)

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**RESOLUCION No. D.G. 42.90**  
(De 27 de julio de 1990)

## AVISOS Y EDICTOS

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

#### ACUERDO C.E. No. 3-90

**EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,**  
en uso de sus facultades legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que no existe regulación alguna que determine el plazo para realizar los pagos mensuales o semestrales en concepto de cánones de arrendamientos y concesiones otorgados por la Autoridad Portuaria Nacional.

Que en los contratos de arrendamientos y concesiones vigentes se establece un plazo para efectuar los pagos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Que el artículo 105 del Reglamento de Navegación y Servicios en los Puertos contenido en el Decreto Ejecutivo No. 7 de 14 de abril de 1976, establece que el documento de cobro que ha generado el servicio portuario, deberá ser pagado dentro del plazo de ses (6) días hábiles desde la fecha de su notificación.

Que el Reglamento de Concesiones contenido en el Acuerdo No. 9 de 25 de marzo de 1976, no establece el plazo para realizar el pago para los cánones de concesiones.

Que según el ordinal quinto del artículo 7 de la Ley 42 de 1974 es facultad del Comité Ejecutivo adoptar las medidas que estime conveniente para la organización y funcionamiento de los puertos, dictando los reglamentos necesarios.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer un plazo de

diez (10) días hábiles dentro de los primeros días del mes para que se efectúen los pagos mensuales o semestrales en concepto de cánones de arrendamientos y concesiones otorgados por la Autoridad Portuaria Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos noventa (1990).

#### JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

#### JERRY SALAZAR

Director General

Autoridad Portuaria Nacional.

### INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

**RESOLUCION No. DG. 42.90**  
(De 27 de julio de 1990)

#### "EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES"

en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 144 de 2 de junio de 1970, que crea el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, establece dentro de sus normas el de Reglamentar la organización y funcionamiento de todas las Asociaciones Deportivas establecidas o que se establezcan en el territorio nacional, cualquiera que fuese su denominación, determinando el campo de autoridad y responsabilidad correspondiente a cada uno de ellos.

Que el Decreto Ejecutivo No. 112 de 17 de junio de 1980 reformado por el Decreto Ejecu-

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903  
**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

**MARGARITA CEDENO B.**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
 PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.50**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
 Un año en la República B/.36.00  
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

tivo No. 139 de 2 de julio de 1981 artículo 62, faculta al Instituto Nacional de Deportes para reglamentar el deporte Aficionado Post-Escolar en la República de Panamá y especialmente el darle reconocimiento a las diferentes Juntas Directivas de las Federaciones Nacionales, Ligas Provinciales, Distritoriales, y de Corregimientos; para lo cual se requiere reglamentar el Período Especial de ELECCIONES.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Que de acuerdo a los Artículos 7, 20, 27 y 36 del Decreto No. 112 de 17 de junio de 1980, se le comunica a las Organizaciones Deportivas Nacionales la apertura del proceso electoral para la Elección de las Juntas Directivas de las Ligas de Corregimientos, Ligas Distritoriales, Ligas Provinciales y Federaciones Deportivas Nacionales; para el período 1990-1992.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Instituto luego de celebrar las reuniones con las distintas Federaciones Deportivas Nacionales y establecido el listado de todas las Ligas de Corregimientos, Ligas Distritoriales, Ligas Provinciales, que por haber cumplido con lo establecido en el Decreto No. 112 de 1980, están reconocidas por el Instituto Nacional de Deportes, son aptas para elegir dignatarios ordenará la publicación de dicho listado en los medios de comunicación pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** El Instituto Nacional de Deportes, durante la última semana de julio de 1990 publicará en un periódico de la localidad y de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos el listado de las Ligas de Corregimientos, Distritoriales y Provinciales otorgándose un tiempo de tres (3) días hábiles para la impugnación o cualquier reclamo a partir de la última publicación y presentará al Instituto Nacional de Deportes pruebas fehacientes en las que se basan su recurso o impugnación. Después de ese término no se

aceptará ninguna impugnación o reclamo por extemporáneo.

**ARTICULO CUARTO:** Las fechas de elecciones de las Juntas Directivas de las Ligas de Corregimientos, Ligas Distritoriales, Ligas Provinciales y Federaciones Deportivas Nacionales serán establecidas, teniendo en cuenta los siguientes períodos:

Ligas de Corregimientos del 15 de agosto al 15 de septiembre de 1990.  
 Ligas Distritoriales del 16 de septiembre de 1990 al 15 de octubre de 1990.  
 Ligas Provinciales del 16 de octubre de 1990 al 15 de noviembre de 1990.  
 Federaciones Deportivas Nacionales del 16 de noviembre de 1990 al 30 de noviembre de 1990.

Las Federaciones Deportivas Nacionales coordinarán la fecha exacta de las elecciones dentro del período descrito y coordinarán con el Instituto Nacional de Deportes todo lo concerniente.

**ARTICULO QUINTO:** El período de vigencia de los dos (2) años de las Juntas Directivas se contará a partir del primer (1er.) día del mes siguiente en que se debe efectuar la elección.

**PARAGRAFO:** Las Ligas que se constituyan durante el transcurso de un período ya electo, sólo se les reconocerá a su Junta Directiva, hasta por el término de finalización de dicho período.

**ARTICULO SEXTO:** Las Federaciones Nacionales, Ligas Provinciales, Distritoriales y de Corregimiento para la elección de personas en las Juntas Directivas deben tener en cuenta lo establecido en los Artículos 8, 21, 28 y 37 del Decreto No. 112.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los dirigentes Deportivos que al momento de la publicación de esta Resolución ocupen cargos directivos en las Ligas Provinciales y Federaciones Naciona-

les, y que aspiren a cargos directivos mediante la reelección, deberán presentar renuncia por escrito de sus cargos por lo menos un mes antes de la fecha del período de elección correspondiente. Dicha renuncia deberá ser presentada por escrito al Instituto Nacional de Deportes.

**ARTICULO OCTAVO:** Un dirigente deportivo, una vez elegido para un cargo en una Junta Directiva, no podrá pertenecer a otra Junta Directiva de Deporte salvo que haya presentado renuncia escrita del cargo vigente, diez (10) días hábiles antes de las elecciones en donde aspira a otro cargo directivo de deporte.

**ARTICULO NOVENO:** Sólo los miembros de un Club Deportivo pueden elegir y ser elegidos integrantes de la Junta Directiva de su Club con excepción de los atletas activos.

**ARTICULO DECIMO:** Todo delegado a una elección de Junta Directiva de Ligas de Corregimiento, Distritoriales, Provinciales, Y Federaciones Nacionales tienen la obligación de presentar credenciales debidamente firmadas por el Presidente o Secretario de su respectivo organismo o de acuerdo a sus propios estatutos.

En caso de ambigüedad prevalecerá el documento firmado por el presidente de la Junta Directiva. En casos especiales en donde no está reglamentado por estatuto, se regirá por los siguiente:

- a. Cuando una Liga de Corregimiento o Distritorial sea constituida por equipos, las credenciales de su Representante a la Elección de la Junta Directiva puede supletoriamente ser firmada por el patrocinador o los integrantes del equipo.
- b. Las Resoluciones emitidas por la Dirección General del Instituto Nacional de Deportes para el período 1990-1992, pueden servir de credencial cuando se trate del Presidente de dicho organismo.

**DECIMO PRIMERO:** Al aceptar la designación de ser Delegado a la reunión para elegir una Junta Directiva, éste (el Delegado) no podrá renunciar a esa responsabilidad, para aceptar una candidatura a Junta Directiva de Organismo alguno en cuyo deporte es delegado.

**DECIMO SEGUNDO:** En la reunión de Delegados de las Ligas convocadas para elegir una Junta Directiva, se llevará a cabo de acuerdo a sus estatutos y, en su defecto con el siguiente procedimiento:

- A. Se nombrará una Comisión de Credenciales para el examen de las mismas conjuntamente con el representante del Instituto Nacional de Deportes.

B. Verificación del Quórum.

C. Los Delegados legitimados presentes nombrarán a un Presidente Interino para la conducción de la elección y un Secretario Interino para levantar el Acta de dicha elección.

**DECIMO TERCERO:** Una vez establecido cuáles delegados tienen derecho a voto, se nombrará una Comisión Escrutadora y se declarará un receso.

**DECIMO CUARTO:** En esta elección sólo podrán estar presentes al momento de la votación los Delegados legitimados y el o los Representantes del Instituto Nacional de Deportes quienes además de sus funciones propias servirá de ente consultor para el buen desarrollo de las elecciones. Los Delegados que están actuando como Presidente y Secretario pueden votar.

**DECIMO QUINTO:** En caso de un empate en la elección de un cargo y después de efectuadas dos (2) votaciones, de persistir el empate se procederá a una tercera votación en la cual el Presidente eliminará al azar un voto emitido por los electores.

**DECIMO SEXTO:** La Comisión Escrutadora rendirá informe de la votación al concluir la misma. El Acta será firmada por el Presidente y Secretario Interino, los Delegados participantes y el Representante del Instituto Nacional de Deportes.

**DECIMO SEPTIMO:** Una vez elegida las Juntas Directivas de las Ligas de Corregimientos, Distritoriales, Provinciales y Federaciones Nacionales, el Presidente, a.l. y el Representante del Instituto Nacional de Deportes, enviarán con nota remisoría al Instituto Nacional de Deportes y a la Federación los siguientes documentos:

- A. Acta de Elección de la Junta Directiva.
- B. Credenciales de los Delegados

El Acta o Actas originales estarán en el Instituto Nacional de Deportes a disposición de los interesados y además se podrán obtener las copias según sea del interés del solicitante.

**DECIMO OCTAVO:** Con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia de la emisión de voto, establécese un Tribunal Electoral Deportivo que interpretará y aplicará privativamente esta Resolución. El Tribunal tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de tres (3) miembros principales, (3) suplentes y un secretario, que deben ser personas honorables y conocedoras de la reglamentación deportiva nacional y serán designados por el Director General del Instituto Nacional de Deportes. Dicha corporación se gobernará por su reglamento interno.

**DECIMO NOVENO:** El Tribunal Electoral De-

portivo, conocerá en primera instancia toda reclamación y/o impugnación que se hiciera, después de las elecciones para cargos en las Juntas Directivas de Ligas de Corregimientos, Distritoriales, Provinciales y Federaciones Nacionales, dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles después del acto eleccionario correspondiente.

**VIGESIMO:** A nivel de provincias, las Agencias Regionales podrán recibir y remitir al Tribunal Electoral Deportivo con sede en las Oficinas del Instituto Nacional de Deportes, los documentos de impugnación, los cuales tendrán anotadas la hora y fecha en que fueron recibidos en la Agencia Regional.

**VIGESIMO PRIMERO:** Las impugnaciones anteriores serán tramitadas de conformidad con lo señalado por el Título II, Capítulo I de las Leyes 135 de 1943 y 33 de 1946, ordenadas según lo indica la primera y lo estipulado en el Capítulo II, Título V, Libro III del Código Administrativo.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Son causales de nulidad de las elecciones las siguientes:

- 1.- La Constitución ilegal de la mesa de votación.
- 2.- La violencia ejercida sobre los Miembros de la mesa de votación durante sus funciones que le impida el ejercicio de las mismas o que pueda alterar el resultado de la votación.
- 3.- La ejecución de actos de coacción o dolo contra los electores de tal manera que le hubiesen impedido votar u obligado hacerlo en contra de su voluntad.
- 4.- La preparación de los Actas de escrutinio por personas no autorizadas por esta Resolución o fuera de los lugares o términos establecidos en el mismo.
- 5.- La alteración manifiesta y comprobada de los ejemplares del Acta, de tal que les resten su valor probatorio.

**VIGESIMO TERCERO:** La Demanda contendrá lo siguiente:

- 1.- Nombre y apellido del impugnante.
- 2.- Número de Cédula de Identidad Personal del recurrente.
- 3.- Calle y número de habitación donde recibe notificaciones personales y número de teléfono o apartado postal si lo tuviese.
- 4.- Nombre, dirección o residencia del candidato impugnado.
- 5.- Causal o causales en la cual funda la impugnación.

6.- La explicación de las disposiciones que se estimen violadas y el concepto de la violación.

7.- Firma de la Demanda, fecha y lugar de presentación.

**VIGESIMO CUARTO:** No se dará curso a la Demanda que carezca de algunas de las anteriores formalidades y su presentación no interrumpe los términos señalados para la prescripción de la acción.

**VIGESIMO QUINTO:** La impugnación debe formalizarse por Apoderado Especial, mediante poder debidamente constituido.

**VIGESIMO SEXTO:** Todas las Ligas Provinciales, Distritoriales y de Corregimiento o Clubes que se constituyan después de esta Convocatoria no podrán tomar parte en las elecciones de Juntas Directivas.

**VIGESIMO SEPTIMO:** El Instituto Nacional de Deportes, nombrará a su representante ante las reuniones para elección de Juntas Directivas, de los Organismos Deportivos.

**VIGESIMO OCTAVO:** Todas las Organizaciones deportivas están obligadas a colaborar con el Tribunal Electoral Deportivo, para el mejor cumplimiento de sus funciones durante el proceso electoral deportivo.

**VIGESIMO NOVENO:** La Dirección General del Instituto Nacional de Deportes, tendrá a su cargo el conocimiento y la decisión de los recursos que, en grado de apelación se interpongan en contra de las decisiones proferidas en primera instancia por el Tribunal Electoral Deportivo. La Dirección General fallará el caso sin más trámite y conforme a lo actuado, salvo dictamen de medidas para mejor proveer o resolver, considerándose agotada la vía gubernativa.

**TRIGESIMO:** Cualquier omisión que presente este Reglamento será solventada por la autoridad máxima del deporte nacional que es el Instituto Nacional de Deportes.

**TRIGESIMO PRIMERO:** El Instituto Nacional de Deportes, podrá variar las fechas de elección de una organización deportiva si dicho periodo eleccionario afecta el normal desarrollo de determinada disciplina deportiva nacional. Para ello, deberá cursarse al Instituto Nacional de Deportes formal petición por parte de la dirigencia del deporte en cuestión, a fin de que se estudie y evalúe las razones e importancia de la solicitud que será decidida mediante resolución administrativa debidamente motivada.

**TRIGESIMO SEGUNDO:** Esta resolución derogará

totalmente la Resolución No. 29 de 23 de mayo de 1988.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de 1990.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**HERNAN ARIAS M.**

Director General

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 27 de julio de 1990.

Alemán Montenegro

Secretario Ad-Hoc.

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACIONES

**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

**LICITACION PUBLICA N° APN 03-90** ✓

Para la demolición y relleno del área posterior a los muelles 9 y 10 del Puerto de Cristóbal

**AVISO**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 30 de agosto de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la A.P.N., para la Licitación Pública N° APN 03-90 para la demolición y relleno el área posterior a los muelles 9 y 10 del Puerto de Cristóbal.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.04.1.2.0.06.04.504 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 13 de agosto a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Mantenimiento y a un costo de \$/25.00 pagaderos en la Caja del Departamento de Tesorería, reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**LIC. JERRY SALAZAR**

Director General

Autoridad Portuaria Nacional.

**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

**LICITACION PUBLICA N° A. P.N. 02-90** ✓

Para el Suministro e Instalación de un Sistema de Defensas de Caucho en el Muelle N° 7 del Puerto de Cristóbal

**AVISO**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 24 de agosto de 1990, se recibirán propuestas en el salón de reuniones de la A.P.N., para la Licitación Pública N° A.P.N. 02-90 para el Suministro e Instalación de un Sistema de Defensas de Caucho en el Muelle N° 7 del Puerto de Cristóbal.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley N° 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto N° 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto N° 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias N° 2.04.1.2.0.06.01.504 y 2.04.1.2.7.06.01.504 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 10 de agosto a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de

Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Mantenimiento y a un costo de B/.50.00 pagaderos en la Caja del Depto. de Tesorería, reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**LIC. JERRY SALAZAR**  
Director General  
Autoridad Portuaria Nacional

## EDICTOS AGRARIOS

EDICTO

Chitré, 25 de junio de 1990

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público:

HACE SABER:

Que **CLAUDIO ALBERTO NIETO PEREZ** y **VICTORIA MORENO DE NIETO**, panameños, casados, con residencia en Monagrillo, independientemente, secretaria, con cédula 6-56-2632, 7-85-2122. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 887.87 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle sin nombre  
SUR : José M. Barrios, Javier Barrios Navarro  
ESTE : Calle B.  
OESTE : Calle C.

Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

(Fdo.) FAVIO A. DIAZ V.  
El Alcalde

(Fdo.) CECILIA R. DE DOMINGUEZ  
La Secretaria

Es fiel copia de su original

C. de Domínguez  
L-235122

Unica publicación

EDICTO No. 13

Chitré, 4 de junio de 1990

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público:

HACE SABER:

Que **RAQUEL COHEN SOSA**, panameña, soltera con cédula No. 7-43-657; **David Cohen Sosa**, panameño, casado, con cédula No. 6-43-322; **Dora Etilvia Solís Sosa**, panameña, con cédula No. 6-12-190 y **Murgot Berbey de Vonchong**, panameña, casada, con cédula No. 6-25-969. Han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se les extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 122.80 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Margot Berbey de Vonchong  
SUR : Euclides Solís Sosa  
ESTE : Sucesión de Timotea Marciaga Vda. de Sosa  
OESTE : Avenida Herrera

Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

(Fdo.) FAVIO A. DIAZ V.  
El Alcalde

(Fdo.) CECILIA R. DE DOMINGUEZ  
La Secretaria

Es fiel copia de su original  
C. de Domínguez  
L-227662

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria

Región 3, Herrera

EDICTO: 032-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **CARIDES BARBA FUENTES O JOSE**

CARIDES BARBA, vecino del Corregimiento de LOS CASTILLOS, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad personal 6-17-73, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7152, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Has.+ 4425.94 M2, ubicada en el Corregimiento de LOS CASTILLOS, del Distrito de PARITA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Sociedad Chaninas Ranch, S.A.  
SUR : Octavio Barba  
ESTE : Sociedad Chaninas Ranch, S.A.  
OESTE : Camino y Octavio Barba

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 17 días del mes de julio de 1990.

ESTHER C. DE LOPEZ  
Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GOMEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

L-235184 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 3, Herrera  
EDICTO: 033-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor GONZALEZ NAVARRO EUSEBIO, vecino del Corregimiento de PEÑAS CHATAS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-40-889, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7530, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has.+ 9471.84 Mts.2, ubicada en el Corregimiento de PEÑAS CHATAS, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Camino y Eusebio González  
SUR : Pablo Reyes  
ESTE : Arcelio Reyes

OESTE : Sucesores de Juan José Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 17 días del mes de julio de 1990.

ESTHER C. DE LOPEZ  
Funcionario Sustanciador  
GLORIA A. GOMEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

L-235120 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 3, Herrera

EDICTO: 034-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor CHAVEZ MARIN FLORENCIO, vecino del Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-36-351, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-4055, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Ha.+ 2376.57 ubicada en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Florencio Chávez  
SUR : Camino a Ocu  
ESTE : Domingo Chávez  
OESTE : Florencio Chávez y camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 17 días del mes de julio de 1990.

ESTHER C. DE LOPEZ  
Funcionario Sustanciador

✓ GLORIA A. GOMEZ  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-171075 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma Agraria  
 Región 2, Veraguas  
 EDICTO No. 240-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que NICANOR FLORES RODRIGUEZ, vecino de EL ENCANTO, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula No. 9-28-649 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4053 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 15 Has.+ 8,894.37 M2 ubicada en EL ENCANTO, Corregimiento CABECERA, Distrito CALOBRE de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE : Camino Real de Calobe a Palito Verde
- SUR : Carlos Vallesteros, Gregorio Cassio y camino a Palito Verde
- ESTE : Pablo Hernández
- OESTE : Llanos Libres y camino a Palito Verde.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de \_\_\_\_\_ y en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de diciembre de 1989.

✓ AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ M.  
 Funcionario Sustanciador  
 ADELQUI A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-155433 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma Agraria  
 Región 2, Veraguas  
 EDICTO No. 49-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que TOMAS GONZALEZ CASTILLO, vecino de LOS VERGARA, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-86-405 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-1900 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has.+ 6560.66 M2 ubicada en LOS VERGARA, Corregimiento CABECERA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE : Camino de servidumbre a Los Vergara
- SUR : Julio Pinilla hoy ocupado por Rodrigo Pinilla
- ESTE : Anselmo González
- OESTE : Julio Pinilla (hoy ocupador por Rodrigo Pinilla)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de julio de 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 ADELQUI A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-164891 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma Agraria  
 Región 2, Veraguas  
 EDICTO No. 053-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ENCARNACION MARTINEZ MENDOZA, vecino de LOMA DE REYES, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula No. 9-119-2602 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5286, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Has + 1395.10 MC ubicada en LOMA DE REYES, Corregimiento EL MARIA, Distrito LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE : Bartolo Zambrano y Ambrosio Rodríguez
- SUR : Salomé Pimentel
- ESTE : Erasmo Martínez
- OESTE : Salomé Pimentel

Para los efectos legales se fija el presente

Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de julio 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUI A. VEREZ R.  
Secretaría Ad-Hoc.

L-164987

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 068-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que GREGORIA CARRASCO DE MUÑOZ, vecina de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-108-1321 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4869, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 Has.+ 2746.71 M2 ubicada en LA RAYA DE STA. MARIA, Corregimiento LA RAYA DE STA. MARIA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Serafín Carrasco y Gregoria Carrasco de Muñoz  
SUR : Carretera de piedra y Mario Carrasco  
ESTE : Carretera de piedra  
OESTE : Martín Caballero y Serafín Carrasco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de mayo 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUI A. VEREZ R.  
Secretaría Ad-Hoc.

L-204673

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 090-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que TEOFILO FERNANDEZ PEÑALBA, vecino de LOS POLANCO, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-113-261 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-1229, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Has.+ 5095.80 M2 ubicada en BOQUERON, Corregimiento LA SOLEDAD, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Rafael rojas  
SUR : Servidumbre a otras fincas  
ESTE : Francisco Fernández  
OESTE : Genaro Fernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de julio 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUI A. VEREZ R.  
Secretaría Ad-Hoc.

L-250757

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 093-90-A-

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que LEONOR QUINTERO Y OTROS, vecino de MARTINCITO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-23-641 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7283, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has.+ 8274.40 M2, ubicada en MARTINCITO, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos lin-

deros son:

NORTE : Catalino Quintero  
 SUR : Clemente Quintero  
 ESTE : Ambrosio y Octovio Quintero  
 OESTE : Lorenzo Pitano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de julio 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 ADELQUI A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-250858 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma Agraria  
 Región 2, Veraguas

EDICTO No. 099-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RAMON GONZALEZ PITANO, vecino de LAS DELICIAS, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-94-65 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7493, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Ha.+ 8619.98 M2, ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Quebrada El Barrero  
 SUR : Servidumbre  
 ESTE : Santiago Rodríguez  
 OESTE : Carretera que conduce a Calabacito

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de julio 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.

Funcionario Sustanciador

✓ ADELQUI A. VEREZ R.

Secretaria Ad-Hoc.

L-251270

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria  
 Región 2, Veraguas

EDICTO No. 101-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ISAAC GONZALEZ, vecino de LA CANTE-RA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-75-608 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7439, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+1502.81 M2 ubicada en LA CANTERA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Carretera de asfalto de Montijo a Santiago  
 SUR : Octovio Hernández  
 ESTE : Arquimedes Hernández Soto y Octovio Hernández  
 OESTE : Abel Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de julio 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.

Funcionario Sustanciador

✓ ADELQUI A. VEREZ R.

Secretaria Ad-Hoc.

L-251384

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria  
 Región 2, Veraguas

EDICTO No. 103-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ANASTACIO CASTILLO RUJANO, vecino de LOS CASTILLOS, Distrito de RIO DE JESUS

portador de la cédula No. 9-81-1066 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6186, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 27 Has.+ 7,756.82 M2 ubicada en LOS CASTILLOS, Corregimiento CABECERA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Juan Cruz  
 SUR : Enrique Batista, Inocente Solís  
 ESTE : Carretera de Los Castillos-Aclita, Augusto Castillo Rujano y otros  
 OESTE : Jacinto Campines

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de julio 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 ADELQUI A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-251425 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma Agraria  
 Región 2, Veraguas

EDICTO No. 104-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que NAPOLEON OLAVE, vecino de LAS HUACAS, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-118-1537 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7583, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has.+ 5163.52 M2, ubicada en LA HUACA, Corregimiento LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Camino a otros lotes  
 SUR : Río El Roble  
 ESTE : José del C. García  
 OESTE : Franklin Olave

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de

Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de julio 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 ADELQUI A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-251443 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma Agraria  
 Región 2, Veraguas

EDICTO No. 105-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ATANACIO NUÑEZ, vecino de LA HUACA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9AV-116-41 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6255, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has.+ 3120.85 M2, ubicada en LA HUACA, Corregimiento LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Carretera Pedernal a Las Huacas  
 SUR : Crecencia Castro  
 ESTE : Faustino Castro  
 OESTE : Sofia López

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de LA RAYA DE SANTA MARIA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de julio 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.  
 Funcionario Sustanciador  
 ADELQUI A. VEREZ R.  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-251507 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Oficina de Reforma Agraria  
 Región 2, Veraguas

EDICTO No. 107-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la

Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**

Que CATALINO TEJEIRA SERRANO, vecino de CIRBULACO, Distrito de PONUGA portador de la cédula No. 9-82-865 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7536, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 32 Has.+ 9,885.89 MC ubicada en CALABAZAL, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Río Ponuga  
SUR : Pascual Bonilla  
ESTE : Río Ponuga y Manglares  
OESTE : Pascual Bonilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de Julio 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUI A. VEREZ R.  
Secretaria Ad-Hoc.

L-251539 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 108-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**

Que FELIX TEJEIRA RAMOS Y OTROS, vecino de CIRBULACO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-110-645 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7539, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22 Has.+ 6,173.75 MC., ubicada en CIRBULACO, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Sabino Avila  
SUR : Quebrada Gallinaza  
ESTE : Gregorio Tejera R.  
OESTE : Jacobo Melamed

Para los efectos legales se fija el presente

Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de Julio 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUI A. VEREZ R.  
Secretaria Ad-Hoc.

L-251540 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 109-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**

Que EDWIN ALEXIS SCLOPIS, vecino de RINCON LARGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-122-775 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7257, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 53 Has.+ 7,402.65 MTS.2, ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Santos Barría  
SUR : Santiago Barría, Agustín Barría  
ESTE : Antonio Rodríguez  
OESTE : Felicio Barría y Ricardo Barría

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de Julio 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUI A. VEREZ R.  
Secretaria Ad-Hoc.

L-251521 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 110-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RODOLFO ELIAS TORRES MONRROY, vecino de LAS BRUJAS, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-41-461 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7443, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 Has.+ 4,640.81 M2, ubicada en LAS BRUJAS, Corregimiento CABECERA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE : Rodrigo Pinilla (y servidumbre)
- SUR : Argelia Jordán y Aurelio Vega
- ESTE : Justa Miranda, Hipólito Castillo y Luis Hinestrosa
- OESTE : Rodrigo Pinilla

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de Julio 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.  
Funcionario Sustanciador  
ADELQUI A. VEREZ R.  
Secretaría Ad-Hoc.

L-306644

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma agraria  
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 53-90

El suscrito Funcionario Sustaciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE ELIAS CABALLERO GONZALEZ, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-63-687, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-18189, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Ha.+ 7,990.25 M2,

ubicada en PASO ANCHO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Río Chiriquí Viejo, José A. De La Lastra
- SUR : Bericino Caballero, Resto de la Finca 2586
- ESTE : Luis Hidalgo, Celinda morales
- OESTE : Resto de la Finca 2586

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar Visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA y en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de julio de 1990.

✓ ING. GALO A. AROSEMENA  
Funcionario Sustanciador  
DILIA F. DE ARCE  
Secretaría Ad-Hoc.

L-315944

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma agraria  
Región 1, Chiriquí  
EDICTO No. 60-90

El suscrito Funcionario Sustaciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor GENEROSO CHAVARRIA PINEDA, vecino del Corregimiento de EL TEJAR, Distrito de ALANJE portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-115-624, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 639, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha.+ 8325.38 M2, ubicada en SITIO LAZARO, Corregimiento de EL TEJAR, Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Wilfrido Cedeño Morales
- SUR : Ausberto Caballero, servidumbre
- ESTE : Camino de Sitio Lázaro al Tejar
- OESTE : Ausberto Caballero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar Visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE y en el de la Corregiduría de EL TEJAR y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 23 días del mes de julio de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA  
Funcionario Sustanciador  
DILIA F. DE ARCE  
Secretaria Ad-Hoc.

L-315932 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma agraria  
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 61-90

El suscrito Funcionario Sustaciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor RAMON ARCIA U RAMON ARCIA VIQUEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-33-684, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-25003, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 9 Has.+ 0088.43 M2, ubicada en LOS OLIVOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Anel Araúz Quiel  
SUR : Camino  
ESTE : Julio Sánchez, Favio Santos  
OESTE : Camino, Empacadora de Plátanos, I.M.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar Visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU y en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 23 días del mes de julio de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-315941 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma agraria  
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 63-90

El suscrito Funcionario Sustaciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor SANTIAGO JARAMILLO BATISTA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-83-363, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-28031, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha.+ 5587.01 M2, ubicada en SIOGUI ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Camino  
SUR : Rafael Santamaría  
ESTE : Rafael Santamaría  
OESTE : Angélica Morales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar Visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA y en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 24 días del mes de julio de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-316356 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma agraria  
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 64-90

El suscrito Funcionario Sustaciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora CARMEN ATENCIO CEDEÑO, vecina del Corregimiento de SANTO TOMAS, Distrito de ALANJE, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-119-205, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-28882, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Has.+ 5.429.73 M2, ubicada en SAN MARTIN, Corregimiento de SANTO TOMAS, Distrito de ALANJE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Rosa Cedeño, María Eva Aviles  
SUR : Buenaventura Delgado  
ESTE : Camino, Victoria Cedeño, Franklin Concepción  
OESTE : Buenaventura Delgado

Para los efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar Visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE y en el de la Corregiduría de SANTO TOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de Julio de 1990.

ING. GALO A. AROSEMENA  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-316299

Única publicación

EDICTO NUMERO 9  
(Del 19 de julio de 1990)

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de sus facultades legales que la Ley le confiere, por este medio al público en general hace Saber:

HACE SABER:

Que la señora ANDREA BERNAL CASTILLO de generales ampliamente conocidas en la presente diligencia de solicitud de Título de Plena Propiedad, mediante escrito de fecha 13 de Julio de 1990, dirigido al suscrito, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno con construcción, ubicado en la calle Tomás Herrera, de esta ciudad, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, y comprendido entre los siguientes linderos:

NORTE : Calle Tomás Herrera  
SUR : Servidumbre  
ESTE : Flor María Corro de Morales  
OESTE : María Bernal

Que el terreno solicitado tiene una capacidad superficial de 0 Has. más 335.7 M<sup>2</sup>. Se hace constar que se han llenado los requisitos municipales que el respecto regulan los acuerdos vigentes, tanto en su forma como en su contenido.

Y para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy 19 de julio de 1990. Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.

(Fdo.) Profesor DEMETRIO CASTRO  
Alcalde Municipal  
(Fdo.) E.A. JIMENEZ V.  
Secretario.

Lo anterior es fiel y exacto tomado de su original, que extendido sello y firmo a solicitud de parte interesada, hoy diez y nueve de julio de mil novecientos noventa.

E. A. JIMENEZ V.  
Secretario.

L-168.986.49

Única publicación

EDICTO NUMERO 10  
(Del 19 de julio de 1990)

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de sus facultades legales que la Ley le confiere, por este medio al público en general hace Saber:

HACE SABER:

Que la señora FLOR MARIA CORRO BERNAL DE MORALES, de generales ampliamente conocidas en la presente diligencia de Solicitud de Título de Plena Propiedad, mediante escrito de fecha 13 de julio de 1990, dirigido al suscrito, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno con construcción, ubicado en la calle Tomás Herrera, de esta ciudad, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, y comprendido entre los siguientes linderos:

NORTE : Calle Tomás Herrera  
SUR : Servidumbre  
ESTE : Benedicta de Castillo  
OESTE : Andrea Bernal Castillo

Que el terreno solicitado tiene una capacidad superficial de 0 Has. más 318.30 M<sup>2</sup>. Se hace constar que se han llenado los requisitos municipales que el respecto regulan los acuerdos vigentes, tanto en su forma como en su contenido.

Y para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy 19 de julio de 1990. Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.

(Fdo.) Profesor DEMETRIO CASTRO  
Alcalde Municipal  
(Fdo.) E.A. JIMENEZ V.  
Secretario.

Lo anterior es fiel y exacto tomado de su original, que extendido sello y firmo a solicitud de parte interesada, hoy diez y nueve de julio de mil novecientos noventa.

E. A. JIMENEZ V.  
Secretario.

L-168.983.80

Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 1746 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **CHARISMA Y LOGO** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad QUEEN CHEMICAL INDUSTRY INC., cuyo paradero se desconoce, para que den-

tro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica CHARISMA Y LOGO, interpuesto en su contra por la sociedad **BLASSER BROTHERS INC.**, a través de su apoderado especial LICDO JUAN MANUEL CEDEÑO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 12 de julio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

RICARDO QUIROS R.  
Funcionario Instructor  
ESTHER A. LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original.

ESTHER MA. LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-168-565.32 ✓ Tercera publicación

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO

Yo, ARNULFO JAEN DE LEON, con cédula de identidad personal Nº 8-320-715, propietario de la Licencia Comercial Nº 36387, Tipo "B", **FUMIGADORA ORIENTAL**, avisa al Ministerio la cancelación o anulación de esta licencia expedida a mi nombre, en tenor del Artículo 777 del Código de Comercio.

Atentamente,  
✓ ARNULFO JAEN DE LEON  
Cédula Nº 8-320-715  
L-168.864.22 Tercera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Por este medio aviso al público la venta del negocio denominado **CANTINA LA FAVORITA**, ubicada en Paritilla, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, la he vendido al señor Eustogio Vergara, Cédula No. 7-29-601, dicho negocio estaba amparado bajo la Licencia Tipo "B" número 12.493.

✓ ALFONSO AYALA  
L-194859 Tercera publicación

### AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo

No. 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido a la señora Paulina Serrano de García con cédula No. 9-65-352, el establecimiento comercial denominado **JARDIN EL REFRESCANTE**, situado en Torio, Corregimiento de Maritoto, Distrito de Montijo, el cual operaba a mi nombre, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 24178 concedida mediante Resolución No. 31 del 2 de febrero de 1989.

AMADO PIMENTEL GUEVARA  
Cédula No. 9-133-47

Santiago, 30 de julio de 1990.  
L-306899 ✓ Primera publicación

### AVISO AL PÚBLICO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **"RESTAURANTE Y REFRESQUERIA PEPSICOLA"**, con Licencia Comercial Tipo B No. 15234 de fecha 8 de septiembre de 1987 ubicado en calle 10 y 11 Avenida Central, de la ciudad de Colón, desde el 31 de julio de 1990 ha cambiado de administración, la cual estaba a cargo del señor ALFONSO MOCK CASTILLO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-298-579.

La nueva administración está a cargo de la señora SHUM KAM YEE DE CHEMG, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. N-15-276.

Colón, 31 de julio de 1990.  
L-169.007.71 ✓ Primera publicación

### AVISO

Yo, Josefina Martínez Saavedra con cédula número 7-10-810, aviso por este medio que he traspasado en julio de 1990 a la señora Sofía Martínez de Chiong con cédula número 7-14-283 mi negocio **RESTAURANTE BELINDA** ubicado en vía José Agustín Arango No. 46 Juan Díaz, amparado con Licencia Comercial No. 27037 Tipo B.

JOSEFINA MARTINEZ SAAVEDRA  
Ced. 7-10-810  
L-169.239.81 ✓ Primera publicación

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2,726 de 20 de julio de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 184810, Rollo 30102, Imagen 0089 del 31 de julio de 1990, ha sido disuelta la sociedad **BLUMENWIESE HOLDINGS INC.**

L-169.056.24 Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura pública No. 5,982, de 23 de julio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de julio de 1990, a la Ficha 060870, Rollo 30058, Imagen 0078, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **INMOBILIARIA ZIMA, S.A.**

L-169.096.86 Unica publicación